

Significativo aumento de la criminalización de las luchas sociales

Marielle Palau

Base - Investigaciones Sociales (BASE - IS)

Raquel Talavera

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL Paraguay)

En nuestro país se torna cada vez más preocupante la tendencia de una represión más y más violenta como respuesta a las luchas sociales. El número de militantes populares asesinados, detenidos y torturados va en aumento. Es así que el Estado, “respetando” las formalidades legales para ejercer la fuerza a través del accionar de fiscales, está siendo responsable de creciente conflictividad social.

Desde el año pasado, diferentes actores y ,en especial, las organizaciones sociales vienen denunciando el recrudecimiento de la persecución y represión hacia sus integrantes y dirigentes, lo que pasó a denominarse “criminalización”, haciendo referencia en algunos casos a la criminalización de la pobreza, en otros a la criminalización de los movimientos sociales. En este artículo se opta por hacer referencia a la criminalización de las luchas sociales llevadas por las organizaciones y sus dirigentes, ya que la reacción del Estado –con todos los mecanismos represivos que tiene a su alcance– se da especialmente ante las acciones emprendidas por organizaciones populares para defender sus derechos o para hacer escuchar su voz.

El Estado no solo ha incrementado el accionar de sus fuerzas represivas sobre el conjunto de los luchadores sociales, sino que ha acentuado también el control sobre los militantes, dirigentes sindicales, políticos y defensores de derechos humanos a través de acciones claras de intimidación, por medio de interpretaciones excedidas de las leyes y con una colaboración explícita de algunos medios masivos de comunicación.

Si se compara al tipo de represión ejercida durante la dictadura, se puede observar que en ese periodo no hacía falta cumplir con requisitos legales ni órdenes de detención o de desalojo para habilitar a la policía o a las Fuerzas Armadas a actuar contra diferentes sectores políticos o sociales. Hoy la gran mayoría de las represiones se

produce en presencia de fiscales, cumpliendo con el requisito legal establecido. Inclusive éstos —a veces, como fue en el caso de los cedroneros— alentando a la violencia policial. Es decir, hoy se reprime con la ley en la mano, cumpliendo con los requisitos formales que impone esta democracia formal.

En este punto, se evidencia al Ministerio Público como un órgano eficiente cuando de reprimir y perseguir a organizaciones populares se trata y no siempre es evidente el emprendimiento de acciones contra el Estado cuando no garantiza —tal como lo obliga la Constitución Nacional o los acuerdos internacionales— la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales, así como tampoco contra poderosos sectores económicos por violar sistemáticamente las leyes, como es el caso de los empresarios del transporte. Esta falta de “neutralidad” evidente en el accionar del Poder Judicial, más allá de lo establecido en el propio marco legal del país, es probablemente uno de los elementos que más contribuye a la deslegitimación actual de este poder del Estado. La ley solo se aplica a los pobres —o hacia quienes los defienden— sobre todo cuando se movilizan y actúan en defensa de sus derechos.

El otro elemento distintivo de este proceso es el ejercido por algunos medios masivos de comunicación, que cada día se alejan más del discurso de “objetividad” que pregonan. Pocos muestran o hacen referencia, aunque sea esporádicamente, a que la situación actual de conflicto social es producto —más que de una opción o vocación por parte de las organizaciones populares— de una falta de políticas sociales que apunten a solucionar o al menos minimizar la grave situación que tiende a la agudización, así como también al no funcionamiento de los canales institucionales que deberían dar respuesta a los reclamos de los sectores sociales.

¿Sería posible que el Ministerio Público y sectores de prensa se conviertan en legitimadores —cuando no ocultadores y deformadores de la realidad—, al tiempo de ser cómplices de estos gobiernos, en la dilación y desinterés para dar respuesta a los reclamos? “La dificultad mayor —expresa un dirigente— es lograr la atención a los reclamos cuando éstos son planteados”. En muchos casos se acceden a soluciones después que un dirigente o militante es muerto durante la movilización (la cantidad de fallecidos de esta manera ya sobrepasa los 80 desde que se inició la llamada “transición”, en 1989, y cuyos casos no son esclarecidos por los órganos correspondientes del Poder Judicial ni recordados por los medios de prensa).

La “criminalización” niega los derechos a la participación ciudadana, niega el derecho a la información (recepción y difusión), niega el derecho a manifestarse, a asociarse y, obviamente, niega el deber estatal de proteger a todos frente a los abusos.

El proceso de criminalizar las luchas sociales y especialmente a sus líderes consiste en la descalificación o deslegitimación de sus exigencias y así del movimiento en sí. Las reivindicaciones legítimas, en base a los derechos humanos universalmente reconocidos, que garantizan tanto un nivel de vida digna como el derecho a reivindicarlo en los casos que no exista, pueden llegar a ser el “crimen” cometido por los movimientos sociales, como el “hacer cortes de ruta” porque de otra manera no son escuchados.

La “criminalización” de los movimientos sociales empieza entonces con el no reconocimiento del Estado respecto a la legitimidad de sus reivindicaciones y viene estrechamente unido a una campaña de descalificación y de acusaciones. Las acusaciones se desarrollan directamente contra el movimiento o uno de sus líderes, presentándolo como un verdadero peligro contra la sociedad. En este sentido, las acusaciones más efectivas y más utilizadas consisten en la creación de una imagen de “enemigo del Estado”. De esta manera, pretenden justificar ante la opinión pública el uso indiscriminado de la fuerza contra las organizaciones sociales reivindicativas.

CRIMINALIZACIÓN Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

Partiendo de que las luchas sociales “criminalizadas” se refieren, en su gran mayoría, a la posesión de tierras, de viviendas, al acceso a la educación y a la salud, entre otras, se puede afirmar que las organizaciones sociales que las promueven y las llevan adelante —cuando usan métodos democráticos y pacíficos— están luchando por la vigencia y el disfrute de sus derechos económicos, sociales y culturales y, por lo tanto, más allá de que ellas o sus dirigentes se reconozcan a sí mismos, se constituyen de hecho en defensores y defensoras de los derechos humanos.

Según la “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones que se dedican a promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos”, se concibe como defensores de derechos humanos a *todas aquellas personas que están activamente (incluyendo la afiliación a grupos u organizaciones) involucradas en la realización o acercamiento de la mejor forma posible a los ideales expresados por la “Declaración Universal de Derechos Humanos”*.

“Los defensores de los derechos humanos son todos aquellos hombres y mujeres comprometidos con la realización del ideal que proclama la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de liberar a todas las personas del ‘temor y de la miseria’ dondequiera que haya persecución y opresión, donde se nieguen los derechos humanos o la dignidad humana se vea amenazada. Dondequiera que las minorías hostigadas o los pueblos oprimidos corran peligro, los defensores luchan para proteger al débil y hacer que quienes abusan de su poder, respondan por sus actos”¹.

Los grupos y particulares involucrados en la lucha activa por el mejoramiento de la situación —en todos los ámbitos: económico, social, cultural, político y civil por igual— de un territorio, son entonces defensores de derechos humanos y merecen el reconocimiento como tales para facilitarles mayor protección contra los intentos estatales —abiertos o solapados— de quebrar estos movimientos reivindicativos de derechos conculcados. Es así que el reconocimiento como defensores está dado por la actividad de defensa de la vigencia de los derechos humanos y no por cargos o títulos².

¹ Amnistía Internacional (1999). Defensores de los derechos humanos en Latinoamérica. Más protección, menos persecución. Editorial Amnistía Internacional (EDAI), Madrid.

² Según los artículos 1 y 5 de la “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas”

Si bien el simple reconocimiento a los dirigentes sociales como defensores de derechos humanos no garantiza que las persecuciones cesen, este estatus se constituye en un respaldo mínimo para su accionar, al tiempo de colocar explícitamente al Estado en infracción de sus deberes de promover el mejor desarrollo de las personas, cuyo cumplimiento exigen los tratados internacionales suscritos por Paraguay, como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y la Constitución Nacional.

Estos defensores de los derechos fundamentales padecen las consecuencias de la falta de reconocimiento de su actividad, lo cual se evidencia en las cifras de muertos (más de 80 desde 1989 y 5 durante los años 2002 y 2003) y encarcelados (49) de los movimientos sociales que tienen por finalidad la vigencia de los derechos humanos económicos, sociales y culturales para sus comunidades, sin mencionar las amenazas y el temor que padecen muchos, hasta el punto de tener que abandonar sus comunidades o callarse.

LOS CASOS MÁS SIGNIFICATIVOS DE ESTE AÑO

La existencia de los movimientos sociales reivindicando el reconocimiento de sus derechos fundamentales, especialmente en los ámbitos económico, social y cultural, evidencian la ausencia —o por lo menos la despreocupación— por parte del Estado hacia el bienestar social, que en sí constituye una violación a estos derechos.

En este contexto se deben mencionar que las exigencias hacia una distribución mejor o más justa de la tierra van estrechamente unidas, según lo revelan los últimos datos censales, a las situaciones de pobreza extrema³ y a la existencia de los movimientos de los “sin techos” o “sin tierra”. Estos movimientos, en general, también incorporan entre sus reivindicaciones puntuales las relacionadas a la igualdad de oportunidades, negada por la ausencia de un sistema educativo eficaz e incluyente, es decir un sistema educativo que proporcione las posibilidades de formación a todos los habitantes por igual, independientemente de la clase social o de la región en donde vivan. Paralelo al derecho a la educación está el de la salud, también ampliamente reclamado por las grandes y graves deficiencias que se dan en el sistema de sanidad pública.

Estos movimientos sociales son afirmativos respecto a la sociedad y la cultura y no deben ser confundidos con grupos extremistas. Se los percibe desde algunos sectores, o se los intenta presentar desde otros, como amenaza “terrorista”, amparándose en el discurso y la política norteamericana aplicada con mayor fuerza después del 11 de setiembre de 2001 para acallar las luchas sociales, negando que la oposición y el conflicto aumentan con la exclusión social y son profundizadas por las políticas neoliberales.

³ Ver el artículo sobre pobreza en este informe.

A continuación se hace una breve referencia de los casos más significativos del año, los cuales se constituyen antes que nada en ejemplos de cómo se da la criminalización y no pretenden constituirse en una lista acabada.

CASO CONCEPCIÓN

Según denuncia presentada por el Sindicato de Periodistas del Paraguay (SPP)⁴ el 2 de marzo de este año, 80 familias del asentamiento campesino Nueva Fortuna Kuruzú de Hierro, de la localidad de Yby Yaú, Concepción, fueron brutalmente desalojadas. Más de medio centenar de personas resultaron víctimas de lesión corporal y fue apresado Cristóbal Montiel, dirigente del asentamiento, quien al día siguiente fue torturado en la comisaría local y luego herido con arma de fuego. Los policías quemaron varios ranchos, víveres para consumo y semillas para la producción. El desalojo fue a partir de una orden judicial expedida por el fiscal Jacinto Martínez.

EL CASO DE LOS CEDRONEROS

El 3 de junio en Santa Rosa del Aguaray se produjo una brutal represión hacia campesinos productores de cedrón, quienes se encontraban realizando un cierre de ruta para llamar la atención del gobierno y exigirle el cumplimiento de la promesa de compra de este rubro. La represión, a cargo de una fuerza policial - militar conjunta, fue ordenada por la Fiscalía de la zona. La fuerza policial no se limitó al despeje de la ruta, sino que persiguió a los manifestantes por las calles de la ciudad hasta el lugar del campamento. En este sitio continuó la golpiza a las personas que no participaron de la manifestación y la destrucción o sustracción de enseres, mantas y otras pertenencias. Ante esta situación la CODEHUPY presentó denuncia a la Comisión de Derechos Humanos del Senado y en un comunicado a la opinión pública señaló que la Fiscalía autorizó la represión, no ajustada al Estado de derecho, que incluyó golpizas generalizadas de embarazadas, niños, niñas y personas de la tercera edad, además de otros manifestantes; quema y robo de carpas, ropas y enseres de los campesinos acampados en las inmediaciones; detención de 5 menores de edad; torturas físicas y psicológicas de 27 detenidos y la muerte de Eulalio Blanco, manifestante; heridas graves a otros 10 y leves a unos 85⁵.

Se responsabilizó de esta situación “al Ministerio Público, representado por el fiscal Lucio Aguilera, a la Policía Nacional y a las Fuerzas Armadas, de cometer delitos en el cumplimiento de sus funciones, pues no agotaron las medidas de solución pacífica del conflicto, utilizaron fuerza excesiva y uso de material antidisturbios indebidos para el fin pretendido. La prueba de ello es la muerte de uno de los manifestantes y la gravedad en las lesiones de otros”.

⁴ Sindicato de Periodistas del Paraguay. “La fiscalía como instrumento del terrorismo de Estado en Paraguay”. Sf.

⁵ Comunicado de CODEHUPY del 3 de junio del 2003.

En el comunicado se exigió asimismo el retiro inmediato de las fuerzas militares destacadas en Santa Rosa del Aguaray, el cumplimiento del acuerdo firmado por el gobierno con los cedroneros el 24 de abril, el esclarecimiento y justicia a los responsables de la muerte, torturas y tratos crueles y degradantes de los manifestantes campesinos y la reposición o devolución de los bienes destruidos y/o robados por las fuerzas de seguridad.

En el marco de esta represión, el dirigente campesino Ernesto Benítez fue torturado en dependencias de la comisaría, denuncia que fue recogida por CODEHUPY.

EL CASO DE MARQUETALIA

Quizás el caso del abogado Raúl Marín, defensor adjunto a la Defensoría del Pueblo, sea uno de los ejemplos más claros de esta política de criminalizar a los defensores de derechos humanos, sobre todo cuando están vinculados directamente a las luchas sociales.

El 19 de junio la fiscal Blanca Agüero ordenó la detención del defensor adjunto y cinco dirigentes del asentamiento en base a una denuncia presentada por algunos vecinos de la zona por supuesta invasión de inmueble. Acusó a los detenidos de atentar contra la vigencia del Estado de derecho, contra el orden constitucional y de realizar apología del delito. Meses antes, la situación conflictiva, que duraba varios años, se había polarizado con denuncias y contradenuncias de los distintos actores. Intervinieron un ministro, un obispo y otras autoridades intentando mediar y buscar soluciones negociadas al conflicto. Se creó en la opinión pública la imagen de una comunidad altamente ideologizada y peligrosa. Términos como “terroristas”, “guerrilleros” y “delincuentes” fueron creando las condiciones para justificar la intervención de efectivos militares, que rodearon la zona a pesar de que la solución del problema de la ocupación ya venía siendo negociada con el gobierno.

El juez Fabriciano Villalba rechazó —sin mucha argumentación jurídica— la sustitución de prisión de los detenidos, quienes no pudieron acceder a medidas sustitutivas por carecer de bienes que pudieran ser depositados como fianza. Un ejemplo más de que este sistema judicial no es igual para todos. Raúl Marín, junto con otros dirigentes barriales, fue privado de libertad durante dos meses y luego fue liberado gracias a la presión ejercida por organizaciones sociales.

EL CASO DE LA FORTUNA

El pasado 2 de octubre, en la Estancia Santa Bárbara, ubicada en la colonia La Fortuna, localidad de Hernandarias, se produjo un nuevo desalojo violento, que arrojó un muerto y varios heridos con arma de fuego, tal como lo manifiesta el pronunciamiento de la CODEHUPY del 6 de octubre.

En esta oportunidad, la CODEHUPUY expresó su preocupación por la habitual respuesta del gobierno ante estas situaciones: el desalojo violento de las familias, con

sus secuelas de heridos, muertos y detenidos, así como también que el derecho a la propiedad no puede ser más importante que el derecho a la vida.

La muerte de Miguel Peralta durante el último desalojo es una mala señal que da el nuevo gobierno como respuesta al problema de la tierra. Existe un fundado temor de que la política de “mano firme” prometida durante la campaña electoral a la presidencia de la República no es otra cosa que la represión ante la angustiante pobreza y el problema de la falta de tierra.

Antes que las balas y la prisión, la forma adecuada para resolver el conflicto de la tierra es mediante la aplicación de políticas sociales que encaminen soluciones de fondo al escandaloso problema de la concentración de tierra en Paraguay.

RECOMENDACIONES

- Dado el incremento de los casos de criminalización y la parcialidad de algunos medios de prensa, las organizaciones sociales deben articular una red “contra la criminalización de las luchas sociales”, de manera a crear un centro de información y de denuncias y superar la dispersión actual y la falta de información existente.
- Es imprescindible que el Estado cumpla con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los acuerdos y pactos internacionales, de manera a promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.
- El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad de las personas que participen de movilizaciones públicas y la libertad necesaria para actuar.
- El Estado debe intervenir contra la arbitrariedad policial y militar, controlar la presencia de la fuerza en las regiones críticas y aprovechar esta situación de no provocación para solucionar los problemas existentes en común con las personas afectadas, para proporcionarles soluciones más satisfactorias.
- Debido a la gravedad de la pobreza y de las situaciones precarias, el Estado tiene que ofrecer soluciones inmediatas para aliviar esta realidad y tomar medidas que a mediano plazo garanticen un nivel de vida digna para todos los habitantes de la República.
- Exigir al Estado que cumpla con su compromiso de destinar el máximo de los recursos disponibles para mejorar los servicios básicos, como salud, educación, programas y proyectos de desarrollo, de manera a atacar las causas reales que provocan el alto grado de conflictividad social.
- Igualmente importante es la reestructuración del sistema judicial, apuntando a que éste actúe en el marco de lo que la Constitución establece, y no en beneficio de unos pocos.